

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación:	110013335013-2022-00179
Accionante:	ÓSCAR DAVID VERA PACHECO
Accionado(a):	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Asunto:	AUTO ADMITE

Subsanada en debida forma la demanda en el término concedido con auto del pasado 13 de junio de 2022, y por reunir la misma los requisitos legales establecidos en las Leyes 393 de 1997 y 1437 de 2011, este despacho:

RESUELVE

1.- ADMITIR el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos (acción de cumplimiento), interpuesto por el señor **ÓSCAR DAVID VERA PACHECO**, en nombre propio, contra la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**.

2.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la parte demandante, en los términos del artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

3.- NOTIFICAR personalmente por correo electrónico la admisión de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, a las siguientes personas:

3.1.- SECRETARIO DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, o a quien haya delegado para tal función.

3.2.- A la agente del MINISTERIO PÚBLICO.

4.- CORRER traslado de la demanda de acción de cumplimiento a la parte accionada, **por el término de tres (3) días siguientes a la notificación**, dentro del cual podrá hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

5.- INFORMAR a las partes que la sentencia que corresponda al asunto propuesto, será proferida dentro del término de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha del presente auto admisorio (Inc. 2°, art. 13, Ley 393/97).

6.- SOLICITAR a la entidad accionada que rinda informe sobre los hechos que fundamentan la presente acción, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997. Para lo anterior, se le concede **un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el Estado No. **071** de fecha **23/06/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
110013335013202200179

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3c897ef01c652ab67ca00de5b8888f99a4c5993b9c12aedee2a2f7e7885a08**

Documento generado en 22/06/2022 07:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>